

En segundo lugar, la demandante afirma que la Decisión impugnada viola el principio de no discriminación en la medida en que, por un lado, la demandante se halla en la misma posición que otras filiales británicas de los bancos iraníes y se encuentra en una posición material comparable a la de otros bancos británicos, incluyendo a los bancos británicos que mantienen relaciones comerciales con Irán, aun cuando se le haya dispensado un trato distinto y, por otro lado, se halla en una situación completamente distinta a la de otro banco designado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aun cuando se le haya dispensado el mismo trato.

⁽¹⁾ DO L 163, p. 29.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 423/2007, de 19 de abril de 2007 (DO L 103, p. 1).

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de junio de 2008 — Martins/Comisión

(Asunto T-11/04) ⁽¹⁾

(2008/C 197/62)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 59 de 6.3.2004.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 26 de mayo de 2008 — Ypma/Consejo y Comisión

(Asunto T-9/94) ⁽¹⁾

(2008/C 197/60)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 59 de 26.2.1994.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de junio de 2008 — Martínez Mongay/Comisión

(Asunto T-101/04) ⁽¹⁾

(2008/C 197/63)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 106 de 30.4.2004.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de junio de 2008 — Katalagarianakis/Comisión

(Asunto T-402/03) ⁽¹⁾

(2008/C 197/61)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 35 de 7.2.2004.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de junio de 2008 — Piccinni-Leopardi/Comisión

(Asunto T-128/04) ⁽¹⁾

(2008/C 197/64)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 118 de 30.4.2004.